

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA, CONTROL DE EJECUCIÓN, ECONÓMICO, DE CALIDAD DE MATERIALES Y PUESTA EN SERVICIO, ASÍ COMO LAS LABORES DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE “REMODELACIÓN DEL MÓDULO B Y REMINERALIZACIÓN EDAM LOS CANGREJOS. T.M. DE VALVERDE, CLAVE HR- 142-3” Y “REMODELACIÓN DEL MÓDULO B Y REMINERALIZACIÓN EDAM LA RESTINGA. T.M. DE EL PINAR, CLAVE HR-143-3”, AMBAS EN LA ISLA DE HIERRO. CLAVE HR-156-8, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

**Expediente: HR-156-8**

## **I DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO** (arts. 17, 28, 99, 123, 124 y D. A. Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 **LCSP**).

**1.1.-** El objeto del contrato será la realización de un servicio para la dirección técnica, control de ejecución, económico, de calidad de materiales y puesta en servicio, así como las labores de coordinación de seguridad y salud de las obras de “REMODELACIÓN DEL MÓDULO B Y REMINERALIZACIÓN EDAM LOS CANGREJOS. T.M. DE VALVERDE, CLAVE HR- 142-3” Y “REMODELACIÓN DEL MÓDULO B Y REMINERALIZACIÓN EDAM LA RESTINGA. T.M. DE EL PINAR, CLAVE HR-143-3”, AMBAS EN LA ISLA DE EL HIERRO.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

- 71520000-9 Servicios de supervisión de obras.
- 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.
- 71317210-8 (Servicios de consultoría en salud y seguridad).

**1.2.-**No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

**2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** (arts. 61, 63 y 190 y **LCSP**)

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la Directora General de Aguas de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 48 del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, aplicable en virtud de lo dispuesto en el Decreto 123/2023, de 17 de julio.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la



ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

**2.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

### **4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)**

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

#### **4.1.- Capacidad de obrar**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización



especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

#### **4.2.- Prohibiciones de contratar**

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

#### **4.3.- Solvencia**

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de la persona del licitador, se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.

##### **4.3.1. Solvencia económica y financiera**

a) Medios para acreditar la solvencia.

Se exige acreditar que la licitadora dispone de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato **150.048,00 euros**.

El requisito de que trata el párrafo anterior se entenderá cumplido cuando el licitador incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, debiéndolo hacer efectivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde que el órgano de contratación le requiera, la documentación justificativa restante.

b) *Concreción de los requisitos.* Se acreditará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha del vencimiento del seguro, y mediante el compromiso vinculante de suscripción del seguro.

##### **4.3.2. Solvencia técnica o profesional**

a) Medios para acreditar la solvencia.

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los diez últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional, se ha decidido emplear el criterio relativo a la relación de los servicios realizados, en el curso de los últimos diez (10) años, porque se considera necesario, a fin de garantizar, dentro de lo posible, la correcta ejecución del contrato, que el licitador cuente con una experiencia mínima en la ejecución de servicios de cierta entidad de igual o similar naturaleza que la que constituye el objeto del contrato.

Se atiende a los servicios realizados en los últimos diez (10) años porque se considera necesario para garantizar un nivel adecuado de concurrencia. De prever un plazo más corto, se correría el riesgo de limitar excesivamente la concurrencia e incluso de que se quedara desierta la licitación.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano



competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario/a acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Concreción de los requisitos.

El importe anual acumulado que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en trabajos de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato, esto es, los códigos CPV indicados en el presente pliego, deberá ser sea igual o superior al siguiente importe, teniendo en cuenta la complejidad, especialización e importancia del objeto del contrato:

<b>SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL</b>	
Importe	105.033,60.-€

c) Medios para acreditar la solvencia relativos a la **protección de datos**:

Cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta de un responsable del tratamiento, el encargado debe tener capacidad suficiente para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir la normativa de protección de datos por lo que el licitador debe estar en disposición de cumplir las medidas de seguridad que se impongan en el encargo del tratamiento.

**4.3.3- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia**

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

**4.4.- Concreción de las condiciones de solvencia**

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 4.3.2, las licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

Se consideran suficientes, como mínimo, los medios enumerados a continuación:

La Dirección Facultativa estará formada por los agentes definidos en la LOE (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), los cuales deberán estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante establecida en la citada LOE. Estos agentes son: Director de Obra, Asistencia técnica en la Ejecución y Coordinador en Materia de Seguridad Salud durante la ejecución de la obra.

Corresponde a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo en su caso, los requisitos de formación, cualificación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La designación de este personal deberá ser conocida previamente por la entidad contratante, a cuyo efecto el contratista deberá indicar los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación y experiencia.



El adjudicatario deberá designar un supervisor del contrato. Las funciones y descripción de los trabajos a coordinar por este serán los descritos en la cláusula 4.1 en el PPT.

Para las labores de coordinación de la seguridad y salud laboral se designará, de conformidad con lo previsto en la cláusula 4.4 en el PPT, a un Coordinador cuyas funciones serán las prescritas por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales; el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, las actualizaciones de la misma y otros reglamentos que desarrollen la citada Ley y sus actualizaciones. Se estará a lo dispuesto también en el Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades empresariales.

Si la empresa adjudicataria propusiera el cambio de una de las personas del equipo de trabajo, se deberá solicitar por escrito con QUINCE (15) DÍAS de antelación, exponiendo las razones que le obligan a efectuar la propuesta. En su caso, el cambio deberá ser aprobado por el responsable del contrato designado por la Consejería.

Los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo y al proyecto debidos a la sustitución de personal, deberán subsanarse mediante un periodo de solapamiento de QUINCE (15) DÍAS sin coste adicional.

**4.5.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP, **solo podrán concurrir** a la licitación de este contrato las **empresas inscritas**, en la fecha final de presentación de ofertas, en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**; o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, **siempre que no se vea limitada la concurrencia**"

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

**4.6.-** No podrán contratar, en el presente caso, la empresa que haya resultado adjudicataria del contrato de obras de "REMODELACIÓN DEL MÓDULO B Y REMINERALIZACIÓN EDAM LOS CANGREJOS. T.M. DE VALVERDE, CLAVE HR- 142-3" Y "REMODELACIÓN DEL MÓDULO B Y REMINERALIZACIÓN EDAM LA RESTINGA. T.M. DE EL PINAR, CLAVE HR-143-3", AMBAS EN LA ISLA DE EL HIERRO, ni las empresas a ella vinculadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la LCSP.

## **5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** (art. 100 y 309 LCSP)

**5.1.-** El presupuesto base de licitación asciende a: **150.048,00 euros**.

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 114.036,48 euros
- Costes indirectos: 7.982,55 euros
- Otros gastos: 19.523,05 euros.

A efectos de ejecución del contrato, el presupuesto base de licitación se ha determinado a tanto alzado, según precio de mercado, tomando como referencia el precio de adjudicación de otras licitaciones del mismo servicio en otras instituciones y administraciones públicas, así como teniendo en cuenta el PEM de las obras objeto de dirección, siendo la ejecución del contrato a riesgo y ventura del contratista.



La determinación del presupuesto base de licitación se ha realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 LCSP, en función del número de horas necesario estimado con arreglo a las características y complejidad de la intervención, y del régimen de visitas, teniendo en cuenta los precios de mercado. En el presente contrato no procede hacer un desglose de los costes salariales, con desagregación de género y categoría profesional porque el coste de los salarios de las personas empleadas no forma parte del precio, porque este no se fija por unidades de trabajo y tiempo (la forma de determinación del precio es la de honorarios por tarifa, mediante precios unitarios).

Así, se desglosa los cálculos estimados del presupuesto base de licitación para su adecuación a los precios de mercado:

<b>COSTES PARA LA DURACIÓN DEL CONTRATO (3 AÑOS)</b>	<b>%</b>	<b>€</b>
COSTES DIRECTOS	En torno al 76% (del presupuesto base)	114.036,48.-€
COSTES INDIRECTOS	(7% sobre C.D.)	7.982,55.-€
<b>TOTAL DE COSTES</b>		<b>122.019,03.-€</b>
GASTOS GENERALES	(16% sobre el total de costes)	19.523,05.-€
<b>TOTAL</b>		<b>141.542,08.-€</b>
BENEFICIO INDUSTRIAL	(en torno al 6% del total de costes)	8.505,92.-€
<b>TOTAL</b>		<b>150.048,00.-€</b>
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, sin impuestos		150.048,00.-€
IGIC	0%	0,00.-€
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>150.048,00.-€</b>

A este tipo de servicios le es de aplicación el IGIG tipo 0%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.a) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

<b>Unidad</b>	<b>Concepto</b>	<b>Medición</b>	<b>Precio Unitario/Semana</b>	<b>Importe</b>
Semana	Servicio de apoyo técnico para el control de ejecución, económico, de calidad, puesta en marcha y coordinación de seguridad y salud laboral para la obra Remodelación Módulo B EDAM Los Cangrejos HR 142-3	38	2.144,00	81.472,00
Semana	Servicio de apoyo técnico para el control de ejecución, económico, de calidad, puesta en marcha y coordinación de seguridad y salud laboral para la obra Remodelación Módulo B EDAM La Restinga HR 143-3	32	2.144,00	68.608,00



La duración del contrato será complementaria al contrato de ejecución de las dos obras, estimándose en 38 y 32 semanas, según cuadro anterior.

**5.2.-** El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, con las condiciones establecidas en la cláusula 29 del presente pliego.

## **6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP)**

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 0907.452A.6500000, proyecto de inversión 236G0303, por los siguientes importes:

Presupuesto de licitación: 150.048,00 euros.

- En concepto de IGIC (0%): 0,00 euros.
- Total: 150.048,00 euros.

Con cargo a la siguiente distribución de anualidades:

<b>AÑO</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	41.293,44.-€
2025	119.292,16.-€.
<b>TOTAL</b>	<b>150.058 euros</b>

La reserva del crédito necesario para la contratación, incluye el 10% del presupuesto base de licitación para hacer frente al posible incremento de unidades a que se refiere la cláusula 9 del presente pliego. Una vez efectuada la adjudicación, dicho porcentaje se ajustará al precio del contrato.

## **7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)**

**7.1.-** El valor estimado del contrato, asciende a **150.048,00 euros**, distribuido de la manera siguiente:

- Año 2024= 41.293,44.-€
- Año 2025 = 119.292,16.-€.
- **Total valor estimado** del contrato (sin IGIC) = **150.048,00.-€.**

**7.2.-** El método aplicado para calcularlo es el siguiente: El valor estimado se ha calculado en base a los precios habituales de mercado para contratos con alcances similares de servicio, así como la posibilidad de prórroga prevista.

## **8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102 LCSP)**

**8.1.-** El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

**8.2.-** En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.



Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

#### **9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO** (arts. 102,6, 103 y ss, y 309 LCSP).

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

#### **10. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN** (arts. 29 y 195 LCSP)

**10.1.-** El plazo para la dirección de obra será, en su caso, el de ejecución de la misma, además del necesario para realizar la recepción y liquidación de la obra, computándose dicho plazo a partir de la fecha de su inicio (acta de comprobación del replanteo de conformidad a lo previsto en el artículo 237 LCSP) incluido el plazo estimado para proceder a la liquidación del contrato de obras. Dado que se trata de una prestación complementaria al contrato de ejecución de las dos obras, la iniciación de la prestación del servicio de dirección de obra quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución real del correspondiente contrato de obra principal, tal y como establece el art. 29.7 LCSP. Se ha estimado el plazo de ejecución de las obras en 38 y 32 semanas respectivamente (incluida la recepción y liquidación) o el plazo menor que resulte de la oferta de la empresa adjudicataria del contrato de las obras de cada planta.

**10.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá ampliarse cuando la contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la persona contratista.

En caso de prorrogarse los trabajos o paralización de las OBRAS de “REMODELACIÓN DEL MÓDULO B Y REMINERALIZACIÓN EDAM LOS CANGREJOS. T.M. DE VALVERDE, CLAVE HR- 142-3” Y “REMODELACIÓN DEL MÓDULO B Y REMINERALIZACIÓN EDAM LA RESTINGA. T.M. DE EL PINAR, CLAVE HR-143-3”, AMBAS EN LA ISLA DE EL HIERRO, el plazo de los trabajos asociados al presente pliego se prorrogará o paralizará en la misma duración

## **II**

### **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** (art. 159 LCSP)

**11.1.-** El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP.

**11.2.-** Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

#### **12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

**12.1.-** El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios



de adjudicación:

**12.1.1.- Criterios cualitativos:**

<b>CRITERIOS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Memoria Técnica	40
Experiencia de los profesionales adscritos a la ejecución del contrato	40

**12.1.2.- Criterios económicos:**

<b>CRITERIOS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Oferta económica	20

**12.2.-** La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

**12.2.1.- Criterios evaluables por juicio de valor: hasta un máximo de 40 puntos**

**Memoria técnica. Hasta un máximo de 40 puntos.**

Los licitadores deberán presentar una memoria técnica, memoria que incluya, al menos el detalle técnico y la explicación pormenorizada del proyecto a ejecutar, teniendo en cuenta las descripciones de los trabajos que figuran en el PPT. La MT deberá ir acompañada de cuanta información gráfica y planimétrica sea precisa para complementar y describir el proceso de las directrices a desarrollar en las obras indicando expresamente para cada una, las acciones que se efectuarán, los recursos disponibles, la disponibilidad del personal, el grado de cumplimiento y los plazos.

Cada licitador tendrá plena libertad para elaborar la estructura que considere más oportuna al objeto de exponer su propuesta. No obstante, con el fin de facilitar el análisis comparado se sugiere de manera orientativa que responda a las siguientes características:

<b>CARACTERÍSTICA</b>	<b>CONTENIDO</b>
Extensión aconsejada	100 páginas máximo (anexos incluidos)
Formato	Un solo documento en dimensiones estándar DIN. Formato PDF o similar no editable.
Estructura del contenido	Portada. Índice. Presentación de la empresa. Contenido. Conclusiones. Bibliografía.
Encabezado	En todas las páginas: logo y denominación de la empresa e indicación de Memoria Técnica.
Fuente orientativa	Letra preferiblemente tamaño 12 tipo



	'Times New Roman' o similar. Interlineado sencillo: margen izq 3 cm y dcho de 2 cms.
Paginación	En todas. Formato de X de Y
Imágenes, fotos, tablas y gráficos	Recomendado
Referencias	En el caso de hacer referencia a marcas, contenidos científicos o bibliográficos, se deberá indicar la fuente de procedencia e indicar un link para el acceso directo a esta información.
Firma	Firmado digitalmente
Referencias bibliográficas	Formato APA1 7ª edición (Asociación Americana de Psicología. Normas APA, 7ª ed . <a href="https://normas-apa.org/">https://normas-apa.org/</a> )

El contenido de la MT se compondrá de varios apartados en los que se deberá exponer claramente cuál es la propuesta y programación que presenta el licitador, es decir, cómo propone prestar el servicio, siempre teniendo en cuenta el contenido del PPTP y los proyectos de ejecución específicos. En estos apartados deberá quedar claramente expresada la forma, contenido, alcance y desarrollo de las soluciones planteadas.

La memoria no deberá contener nombres ni apellidos de los profesionales asignados, sino denominaciones genéricas referidos a los perfiles profesionales.

El detalle que se incluye en cada uno de los siguientes apartados tienen carácter de mínimos, debiendo detallar al menos éstos, pudiéndose ampliar de la manera que cada licitador considere oportuno para poder valorarlo adecuadamente.

Se indicará el nombre y logotipo del licitador, licitación a la que se concursa y fecha. Además, el documento deberá estar firmado por el representante de la empresa y por técnico competente al respecto con el título correspondiente.

Para cada uno de los criterios se valorará la pertinencia del contenido; capacidad de síntesis; claridad en las ideas planteadas como solución a las demandas de este contrato; conocimiento, tanto del sector, como de las edificaciones; aportación de tecnologías punteras; aportación de operativas innovadoras y planteamiento operativo para llevar a buen término el objeto del contrato.

El contenido operativo de la MT se compondrá de varios apartados en los que se deberá exponer claramente cuál es la propuesta que presenta el licitador, es decir, cómo propone lograr cada uno de los cuatro criterios que se indican a continuación.

#### **12.2.1.1 Detalle de criterios a valorar en la MT**

##### **A1.- Direcciones de las obras de proyectos de ingeniería.**

Cada licitador deberá describir cómo se realizarán en el caso de ser adjudicatario, las direcciones de obra y direcciones de la ejecución de los proyectos de ingeniería, de acuerdo, conforme a cada una de las funciones que atribuyen los artículos 12 y 13 de la Ley 38/1999, de



5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación para la Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de las obras respectivamente.

#### **A2.- Plazos y programa de desarrollo**

Se deberá desarrollar un programa de ejecución de las funciones de la ejecución de obra y dirección de la ejecución de las obras, con señalamiento de los puntos críticos de simultaneidad de actuaciones.

Para cada una de las etapas deberá indicarse qué recursos participarán y cuál será el producto o documento resultado entregable.

#### **A3.- Maximización de los puntos comunes de las direcciones de obras**

Uno de los objetivos generales de las obras de ambas plantas es la simultaneidad de actuaciones y la equiparación de los procesos constructivos, más allá de las diferencias topográficas o geográficas. En concordancia con ello los licitadores deberán exponer con detalle todo lo relativo a todas aquellas incorporadas en su oferta de servicios que supongan una maximización en la prestación de los servicios que se contratan.

#### **A4.- Participación en la elaboración de proyectos de desaladoras de ósmosis inversa**

La experiencia adquirida en el desarrollo y diseño de una planta desaladora con tecnología de ósmosis inversa es un valor a tener en cuenta para lo que debe acreditarse tales trabajos de forma explícita.

### **12.2.1.2 Metodología de valoración**

En la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor se analizará detalladamente y calificará criterios, atribuyéndose motivadamente a cada uno de ellos la calificación de:

- **30- 40 puntos (excelente):**

La Memoria Técnica no solo contempla todos y cada uno de los requisitos mínimos establecidos en el pliego, sino que se encuentran desarrollados de manera clara y entendible, ajustándose la propuesta de alcance a las características de las líneas de actuación indicadas anteriormente.

- **20-29,99 puntos (buena):**

La Memoria Técnica contempla todos y cada uno de los requisitos establecidos en el pliego, si bien que solo se encuentran desarrollados los considerados esenciales en las características de las líneas de actuación indicadas anteriormente, estando los requisitos no esenciales poco o nada desarrolladas.

- **10-19,99 (regular):**

La Memoria Técnica contempla todos los requisitos establecidos en el pliego, desarrollando todos o alguno de ellos considerados esenciales en las características de las líneas de actuación, indicadas anteriormente, de manera escasa o deficiente y/o alguno de ellos ni siquiera los desarrolla u omite.

- **0-9,99 (deficiente):**

La Memoria Técnica prescinde total y absolutamente de los requisitos mínimos establecidos en el pliego o, cuando contemplándolos, su desarrollo es muy escaso o prácticamente inexistente.

**Peso específico de cada criterio sujeto a juicio de valor (MT):**



IT	DESCRIPCIÓN	PESO
A1	Direcciones de obras de proyectos de ingeniería	50%
A2	Plazos y programa de desarrollo	15%
A3	Maximización de los puntos comunes de las dos Direcciones de obra	25%
A4	Elaboración de proyectos de desaladoras	20%

Al licitador que obtenga la mejor oferta, se le asignará la mayor puntuación del criterio correspondiente (A1...An) y al resto se le aplicará la puntuación correspondiente de acuerdo con la siguiente formula:

$$PLE = \frac{PMC \times POE}{PMB}$$

Dónde:

PLE: puntuación de la propuesta expuesta en la MS, de acuerdo con la tabla anterior.

PMC: puntuación máxima del criterio.

POE: puntuación de la oferta evaluada.

PMB: puntuación de la mejor oferta.

Una vez valoradas las ofertas de cada licitador conforme a dicha formula, se le dará a la mejor oferta, los 40 puntos de valoración correspondiente, ponderando las demás respecto a esta.

La redacción de la memoria debe ser clara, concisa y precisa. Tendrá un efecto negativo en la valoración del correspondiente criterio, la presencia de contenido genérico (aquel de validez universal o ampliamente conocida en la industria y que, por tanto, no aporta valor), reiterativo (que repite contenido ya aportado, sea literalmente o en su fondo, sin justificación) o reutilizado de otras ofertas (que resulta obvio que se ha copiado de la oferta de otra licitación, sin adaptar a la presente).

**El licitador deberá incluir en su oferta una cláusula por la que se compromete explícitamente a acatar y cumplir todas las prescripciones técnicas incluidas en los correspondientes Pliegos.**

**En ningún caso se incluirán en el archivo electrónico número 1 referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el archivo electrónico número 2, siendo causa de exclusión si lo hiciera.**

#### **12.2.2.- Criterios evaluables mediante fórmulas. Máximo de 60 puntos.**

##### **12.2.2.1. Experiencia de los profesionales adscritos al contrato. Máximo 40 puntos.**

Los criterios cualitativos obtenidos directamente mediante fórmulas se valorarán sobre un total de 40 puntos sobre 100, de acuerdo con la distribución que aparece en la tabla y se acreditarán mediante los certificados u otras pruebas válidas aportadas.



Debe recordarse que estos criterios cualitativos son diferentes a los criterios de solvencia técnica o profesional exigidos, ya que estos últimos, se refieren a la experiencia que deben tener las licitadoras en dirección de obras de similar naturaleza al objeto de la presente licitación, mientras que los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas se refieren a los profesionales que, cumpliendo las características que en dicha tabla se especifican, serán adscritos a la ejecución del contrato.

La valoración de los siguientes criterios podrá ser acumulativa cuando un profesional cumpla con varios de los criterios.

La puntuación total de este criterio se obtiene mediante la suma aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los subcriterios, de acuerdo con la siguiente distribución.

IT	DESCRIPCIÓN DEL SUBCRITERIO	PUNTUACIÓN	
		C/U	MÁXIMO
B1	Obras dirigidas de naturaleza, destino y programa funcional similar	5	10
B2	Obras de nuevas desaladoras o reformas de existentes	10	50
B3	Obras de ingeniería dirigidas cuyo presupuesto de ejecución material haya sido igual o superior a 700.000 euros	10	30
B4	Participación en la elaboración de proyectos de plantas desaladoras	5	10

La puntuación individual se refiere por cada profesional adscrito al equipo multidisciplinar que vaya a ejecutar el servicio y haya participado en una dirección de obra o en la elaboración de un proyecto similar según la referencia indicada y siempre que dicha obra haya sido terminada y certificada.

Una vez valoradas las ofertas de cada licitador conforme a dicha fórmula, se le dará a la mejor oferta, los 40 puntos de valoración correspondiente, ponderando las demás respecto a ésta.

**Finalmente, cabe reseñar que, conforme a lo establecido en la memoria justificativa del expediente, el presente procedimiento se estructura en 2 fases con objeto de asegurar la calidad del servicio. Así, será necesario obtener una puntuación mínima de 40 puntos en los criterios cualitativos para ser admitido y proceder a la valoración del criterio precio.**

#### **12.2.2.2- Criterio económico – Precio. Hasta un máximo de 20 puntos.**

Los licitadores deberán presentar una oferta económica conforme al modelo que se facilite en el PCAP.

Con respecto al criterio relativo al precio, el precio ofertado para la ejecución del objeto del contrato se expresará en euros y no podrá ser superior al presupuesto base de licitación establecido en la cláusula número 5.1 del presente pliego.

Se valorará el descuento sobre el presupuesto de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = pm * ( 1 + \log ( mo / O ) )$$



Donde "P" es la puntuación a obtener, "pm" es la puntuación máxima, "O" es el importe de la oferta a valorar y "mo" es el importe de la mejor oferta (la más económica), siendo log el logaritmo en base 10.

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionado la que obtenga mayor puntuación.

**12.3.-** Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por la empresa licitadora que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

#### **12.4 Justificación de los criterios de adjudicación propuestos**

De carácter general:

Para la elección de los criterios de adjudicación propuestos y cuya motivación se justifica posteriormente en este apartado, se han tenido en cuenta los siguientes criterios de carácter general.

- a) Están vinculados con el objeto del contrato.
- b) Se ha tenido especial respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- c) Se garantiza la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.
- d) Su elección resulta oportuna para poder evaluar adecuadamente la oferta y elegir la más eficiente

#### **Justificación de los criterios sujetos a juicio de valor (Memoria Técnica) (40 puntos)**

En términos generales se ha considerado conveniente que, en esta licitación, el peso de los criterios sujetos a juicio de valor sea justamente la mitad respecto de la totalidad de los criterios cualitativos (que en su conjunto suman 80 puntos sobre 100) Así la puntuación máxima por este concepto será de 40 puntos sobre 100, valor que se considera adecuado en la medida que dichos criterios sujetos a juicio de valor permiten valorar la calidad y eficiencia de la oferta, su valor y naturaleza subjetiva queda equilibrado con el valor del resto de criterios cualitativos, que son de naturaleza objetiva y el del criterio precio

Para ello se establecen los siguientes criterios de valoración:

##### **A1 Direcciones de las obras de los proyectos de ingeniería.**

Justificación: Un mejor detalle y precisión en cómo se proyecta materializar las funciones



propias de la Dirección de Obra y Dirección de la Ejecución de la obra en cada uno de los aspectos de los Proyectos de Obra a Ejecutar, implica una mayor profundidad en el conocimiento de dichos proyectos de y de cada uno de sus aspectos particulares, demuestra un mayor esfuerzo intelectual y metodológico y en definitiva viene a redundar en una mayor calidad en las prestaciones.

#### **A2 Plazos y programa de desarrollo.**

Justificación: Una mejor programación y detalle en la ejecución de los trabajos implicados en las direcciones de obra, la descripción de las etapas y recursos implicado en cada una de ellas y de los documentos que se generaran a lo largo de los trabajos y su distribución en el tiempo permite valorar la calidad de las prestaciones ofertadas en la medida que un mejor desarrollo y concreción de los aspectos de la programación de las tareas a realizar, así como su adecuada distribución en el tiempo y la adecuada atribución de responsabilidades entre los miembros del equipo de trabajo redundan en la calidad de las prestaciones, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de los plazos y la correcta ejecución de la obra, la identificación de las tareas críticas, disminuyendo las incidencias e incertidumbres en la ejecución de las mismas

#### **A3 Maximización de los puntos comunes de las dos direcciones de obras.**

Justificación: Este criterio permite valorar una mayor calidad en las prestaciones a realizar en relación a la dirección de obra y se justifica por la propia naturaleza singular de las obras de las EDAM's. Uno de los objetivos generales de las obras de ambos edificios es la simultaneidad de actuaciones y la equiparación de los procesos constructivos, más allá de las diferencias topográficas o geográficas. Puesto que los EDAM's han de ser lo más similares posibles, de forma que puedan servir mutuamente de respaldo y facilitar los protocolos de explotación y mantenimiento.

Así, todas las actuaciones a realizar están íntimamente relacionadas y están destinadas a la consecución de una misma finalidad.

Se precisa necesariamente de una coordinación constante e intensiva de las diferentes acciones, a través de un solo equipo multidisciplinar, siendo necesario que todo el equipo de trabajo que participa en la Dirección de las obras y dirección de su ejecución siga unas instrucciones únicas y unívocas que permitan mayor coordinación y más rapidez en la realización de la prestación. En el mismo sentido, desde el punto de vista constructivo se persigue una completa sincronía en el desarrollo de la obra en las dos plantas, producto de un mismo programa funcional y concebido de manera conjunta.

Los conceptos y labores de obra deben ejecutarse de manera simultánea y conforme a unas mismas directrices. Una mejor y más profunda descripción de cómo pretenden maximizarse los elementos comunes de las dos obras permite valorar una mayor calidad en la oferta y mayor nivel de adecuación a los objetivos anteriormente enunciados.

#### **A4 Participación en la elaboración de proyectos de desaladoras**

Justificado por la experiencia y conocimiento que es necesario tener para diseñar plantas desaladoras de ósmosis inversa, lo cual aporta un plus al desarrollo y ejecución de los trabajos in situ y de oficina técnica.

#### **Justificación de los criterios obtenidos mediante fórmulas (40 puntos)**

Nos encontramos ante una licitación sobre la mejora y ampliación en la prestación de los servicios esenciales de suministro de agua, tanto en la mejora de la prestación como en la mejora de la continuidad de esta. Servicios que, en situación normal deben estar en funcionamiento de manera permanente (365 x 7) y que en situaciones de crisis o emergencia



deben ser capaces de dar respuesta de manera añadida a la prestación habitual de cualquiera de los servicios esenciales.

Los criterios cuantitativos se han establecido criterios (en cuanto a cuantificables de manera automática) según el objeto específico de cada uno de ellos entendiendo que son criterios que permiten calcular de manera objetiva la experiencia demostrable en obras de características similares a las obras objeto de esta licitación siendo ésta un elemento importante a la hora de valorar la idoneidad de la oferta.

Por ello, entendemos que dichos criterios se ajustan al objeto del contrato; respeta los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad; no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada; garantiza la competencia efectiva y resulta oportuna para poder evaluar adecuadamente las ofertas y elegir la más eficiente.

#### **A1 Direcciones de obras realizadas de naturaleza, destino y programa funcional similar.**

Justificado por la necesidad de garantizar el conocimiento y dominio de las habilidades y capacidades necesarias para cumplir las características de las instalaciones y edificios objeto del contrato establecidos en el PPT.

#### **B2 Obras de nuevas desaladoras o reformas de existentes**

Justificado por la necesidad de garantizar el conocimiento y dominio de las habilidades y capacidades necesarias para cumplir las especificidades de una instalación hidráulicas de similares características a las del objeto del contrato.

#### **B3 Obras de ingeniería dirigidas cuyo presupuesto de ejecución material hay sido igual o superior a 700.000 euros**

Justificado por la necesidad de garantizar el conocimiento y dominio de las habilidades y capacidades necesarias para cumplir las dimensiones objeto del contrato establecidos en el PPT.

#### **B4 Participación en la elaboración de proyectos de ejecución de plantas desaladoras**

Justificado por la experiencia y conocimiento que es necesario tener para diseñar plantas desaladoras de ósmosis inversa, lo cual aporta un plus al desarrollo y ejecución de los trabajos in situ y de oficina técnica.

#### **Justificación de los criterios económicos (20 puntos)**

La valoración de las ofertas respecto al criterio "precio", es un criterio importante pero que tampoco debe condicionar en exceso la prestación, de forma que una alta incidencia de este criterio condiciona inexcusablemente la calidad en la prestación y, además, de la experiencia existente, normalmente son inversamente proporcionales.

Este criterio tiene un peso de hasta 20 puntos, ya que entendemos apuntala e incide sobre la necesidad de controlar los costes para poder lograr un equilibrio entre la solución y el presupuesto.

Por ello, este criterio se ajusta al objeto del contrato; respeta los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad; no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada; garantiza la competencia efectiva y resulta oportuna para poder evaluar adecuadamente las ofertas y elegir la más eficiente.

#### **Acreditación de los criterios de adjudicación**

##### **Acreditación de los criterios cualitativos sujetos a juicio de valor (Memoria técnica) (A)**

Todos los criterios de adjudicación de este grupo se acreditarán, a través del contenido de la memoria técnica.



### **Acreditación de los criterios cualitativos obtenidos directamente mediante fórmulas (B)**

La acreditación se realizará para cada uno de los criterios descritos aportando el certificado o la declaración responsable correspondiente.

Solo tendrá que entregar copias compulsadas, aquel que resulte adjudicatario.

### **Acreditación del criterio económico (C)**

El licitador deberá acreditar su oferta económica mediante la presentación de una oferta en los términos indicados en el pliego de prescripciones administrativas

## **13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES ( art. 159 LCSP)**

**13.1.-** La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

**13.2.-** Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias.

**13.3.-** Las interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta 6 días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a la siguiente dirección de correo electrónico.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

**13.4. -** Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

**13.5.-** La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**13.6.-** El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

**13.7.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**13.8.-** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.



#### **14.- GARANTÍA PROVISIONAL** (arts. 106 y 108 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

#### **15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES** (art. 159.4 LCSP)

**15.1.-** Las proposiciones constarán de dos **archivos electrónicos**, con el contenido que se relaciona a continuación.

##### **15.2.- ARCHIVO ELECTRONICO N.º 1**

**TITULO:** *Documentación general y de evaluación previa para la licitación del contrato de ASISTENCIA TÉCNICA A LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LAS EDAM'S LOS CANGREJOS EN EL T.M. DE VALVERDE, CLAVE HR 143-3, Y DE LA EDAM LA RESTINGA EN EL T.M. DE EL PINAR, CLAVE 143-3, AMBAS EN LA ISLA DE EL HIERRO, HR 156-8.*

##### **CONTENIDO:**

**15.2.1.- Hoja-resumen** conforme al anexo I **en la que figuren los datos de la licitadora:** dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

**15.2.2.-** Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**15.2.3.-** Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas.**

**15.2.4.-** En su caso, **declaración responsable**, emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora, haciendo constar que dicha empresa tiene en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego.

**15.2.5.-** Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**15.2.6.-** Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales relacionados en la cláusula 4.4 del presente pliego.

**15.2.7.-** Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**15.2.8.-** Las personas licitadoras incluirán en este sobre la siguiente documentación relacionada con los criterios de adjudicación números 12.2.1 a que se refiere la cláusula 12 del presente pliego:

- **Memoria técnica.**

##### **15.3 ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2**



**TÍTULO: Oferta sujeta a evaluación posterior, para la licitación del contrato de ASISTENCIA TÉCNICA A LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LAS EDAM'S LOS CANGREJOS EN EL T.M. DE VALVERDE, CLAVE HR 143-3, Y DE LA EDAM LA RESTINGA EN EL T.M. DE EL PINAR, CLAVE 143-3, AMBAS EN LA ISLA DE EL HIERRO, HR 156-8.**

**15.3.1.-** En este archivo se incluirá la oferta, redactada según modelo anexo II al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. El precio ofertado no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego.

Asimismo, las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**15.3.2.-** Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación de cada una de las empresas, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**15.3.3.-** Las licitadoras incluirán en este archivo, además, el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales relacionados en la cláusula 4.4 del presente pliego

**16.- MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 159 y 326 LCSP)**

**16.1.-** La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los archivos electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

**16.2.-** La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Una persona que asuma la presidencia que será designada por el órgano de contratación.
- Una persona funcionaria de entre quienes tengan atribuida legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Un interventor/a, o una persona funcionaria adscrito a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias habilitada por resolución de la persona titular de la Intervención General, para asistir a las Mesas de Contratación, o a falta de estos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- Una persona que asuma las labores de Secretaría que será un funcionario/a -o, en su defecto, otro tipo de personal-, dependiente del órgano de contratación (art.326.5 LCSP)



La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

#### **17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (art. 141.2 LCSP)**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el archivo electrónico número uno presentados por las personas licitadoras, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la persona licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

Asimismo, en su caso, una vez abiertas las proposiciones, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.

#### **18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (art 159 LCSP)**

**18.1.-** Una vez concluido el plazo de licitación la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la comprobación de las proposiciones sujetas a evaluación previa contenidas en el archivo electrónico nº 1.

A continuación, remitirá dichas ofertas a los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación, que han de valorarlas, en el plazo máximo de los **SIETE (7) DIAS naturales** siguientes



a la apertura del referido archivo electrónico; esta valoración deberá firmarse por el técnico o técnicos que la hayan realizado.

Cabe reseñar que, conforme a lo establecido en la memoria justificativa del expediente, el presente procedimiento se estructura en 2 fases a efectos de asegurar la calidad del servicio. Así, será necesario obtener una puntuación mínima de 40 puntos en los aspectos cualitativos para su admisión a la licitación y que se realice la valoración del criterio precio. Aquellos licitadores que no alcancen la puntuación mínima de 40 puntos en los criterios sometidos a juicio de valor y automáticos diferentes al precio, serán excluidos.

Posteriormente, en la fecha señalada en el anuncio de licitación se reunirá la Mesa de Contratación para proceder, en acto público, a la lectura del resultado de la valoración previa efectuada y a la apertura de los sobres que contienen la parte de la oferta evaluable mediante criterios cuantificables en virtud de fórmulas matemáticas archivo electrónico n.º 2.

Una vez concluido el acto público, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnica, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

**18.2.-** Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes:

- Si hubiere un solo licitador su proposición se considerará presuntamente anormal o desproporcionada si su oferta económica fuera inferior en más de un 10% al presupuesto base de licitación y, además, la puntuación que le corresponda en el conjunto de los criterios cualitativos (los valorables mediante juicio de valor y valorables mediante fórmulas) sea superior al 80% de la puntuación total establecida para éstos en el pliego (esto es, superior a 64 puntos, que es el 80% de 80, que es la puntuación total otorgada a los criterios cualitativos).
- Si hubiese varios licitadores, se considerará que una proposición es presuntamente anormal o desproporcionada si la oferta económica del correspondiente licitador fuera inferior en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas, y, además, la puntuación obtenida respecto al conjunto de los criterios cualitativos (los valorables mediante juicio de valor y los valorables mediante fórmulas) fuera superior en un 20% a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por todas las empresas.



Como puede observarse, para determinar si una oferta está incurso en presunción de anormalidad se analiza tanto el precio ofertado como la puntuación obtenida en los criterios cualitativos, de forma que, se entenderá que una oferta es anormalmente baja cuando el precio ofertado esté por debajo de determinado umbral y, sin embargo, la puntuación obtenida en los criterios cualitativos sea alta, y ello porque se considera que, en general, si la calidad de la oferta es muy alta, lo normal es que los costes necesarios para poder hacer frente a la misma sean también altos.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

**18.3.-** No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

## **19.- ADJUDICACIÓN** (art. 150.2 y 158 LCSP)

**19.1.-** La Mesa de contratación requerirá a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, para que constituya la garantía definitiva en la forma establecida en la cláusula 19.

Asimismo, deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de *3% del presupuesto base de licitación* euros. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que

### **19.2.- DOCUMENTACIÓN:**

#### **19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación**

**19.2.1.1.-** Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la



participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**19.2.1.2.-** Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

**19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.**

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

**19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia**

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Asimismo, deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

**19.2.4.-** Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

**19.2.5.-** Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

**19.2.6.-** La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la licitadora inscrita en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

**19.2.7.-** Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.



Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

### **19.2.8.- Documentación acreditativa de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

**19.2.8.1.-** La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la entidad podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

**19.2.8.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**19.2.8.3.-** No obstante, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**19.2.8.4.-** Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**19.3.-** Presentada la garantía definitiva, la adjudicación del contrato deberá realizarse en



el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS NATURALES** siguientes.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

**19.4** - La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

## **20.- GARANTÍA DEFINITIVA** (arts. 107 Y 108 LCSP)

**20.1.-** La licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 10% del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

**20.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Duda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención del parte del precio, en la forma y condiciones que se describen a continuación: mediante solicitud formal a descontar en el primer pago efectuado a favor del contratista. Si este no fuera suficiente, se retendrá del segundo pago la cantidad que reste hasta completar el importe total de dicha garantía. Si el importe de la garantía fuese superior a la suma del primer y segundo pago, no será posible acogerse a esta opción

**20.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

**20.4.-** En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

**20.5.-** La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### **III**

## **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO** (arts. 36, 151 y 153 LCSP)

**21.1.-** Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público.



No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**21.2.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

#### **IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)**

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

##### **23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)**

**23.1.-** La contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

**a)** Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

**b)** Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

**c)** Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

**d)** Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

**e)** Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Se designará a un Coordinador cuyas funciones serán las prescritas por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales; el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, las actualizaciones de la misma y otros reglamentos que desarrollen la citada Ley y sus actualizaciones. Se estará a lo



dispuesto también en el Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades empresariales.

**23.2.-** La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

**23.3.-** La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

**23.4.-** La contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

**23.5.-** La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

**23.6.-** También estará obligada a responder de los salarios impagados a los trabajadores y trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la Administración contratante, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar dicho pago, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

**23.7.-** Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla.

**23.8.-** Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

**23.8.1.-** Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

**23.8.2.-** Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales a que se comprometió en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 4.4 del presente pliego.

**23.8.3.-** La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en



cuyo caso aplicará el de empresa.

La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

A efectos de verificar el cumplimiento de esta obligación especial de ejecución, el contratista deberá presentar, en el momento inmediatamente anterior al comienzo de la ejecución del contrato, un certificado en el que se verifique dicho compromiso.

Previo a la liquidación del contrato, el responsable de este deberá verificar que se ha cumplido todos y cada uno de los compromisos laborales por parte del adjudicatario.

**23.9.-** La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como las obligaciones establecidas en este pliego relativas a protección de datos y tratamiento de datos personales que se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, en concreto:

La finalidad para la cual se cederán dichos datos.

La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos

La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

## **24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**24.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

**24.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (*arts. 197 LCSP*)

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (*art. 196 LCSP*)

La entidad contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo



con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**24.3.-** Asimismo, la persona contratista contrae las siguientes obligaciones que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

**24.3.1.-** Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

**24.3.2.-** Si el contrato se le adjudica en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.2 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

**24.3.3.-** Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, este deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 f) del LCSP y en la cláusula 36 del presente pliego. (art. 202 LCSP).

**24.3.4.-** Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

**24.3.5.-** Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales a que se comprometió en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 4.4 del presente pliego.

**24.4.-** Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir las condiciones siguientes.

- Con el fin de reducir los residuos generados, la empresa adjudicataria deberá aportar buenas prácticas ambientales para garantizar el menor consumo posible de material de embalaje, evitando la disposición de embalajes superfluos o innecesarios y empleando, cuando el material lo permita, materiales suministrados a granel, para dar cumplimiento al objetivo de reducción de emisiones de gases efecto invernadero.
- En todo caso, con carácter previo a la finalización del contrato, previa solicitud del Director Facultativo de las obras, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de dicha obligación. Dicho cumplimiento podrá verificarse en cualquier momento durante el periodo de ejecución del contrato.
- Facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.
- Aplicar, a la totalidad de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual como mínimo o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicara el de empresa.
- Mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
- Mantener la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias,



despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

- Abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

**El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de obligación contractual esencial.**

## **25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA**

**25.1.-** Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**25.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Asimismo, se entienden comprendidos los derechos de visados de los proyectos y direcciones de obras.

## **26.- ABONOS A LA CONTRATISTA** (arts. 198 LCSP)

**26.1.-** La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 10 del presente pliego, de forma mensual contra factura, cuando se verifique y sea conforme el informe mensual previsto en el PPTP sobre el estado de los trabajos, incluido el cumplimiento del programa de obras mientras éstas se estén ejecutando. La cuantía de la factura será proporcional a multiplicar la oferta adjudicataria por el factor 0,54 y dividida por 9,5 en el caso de EDAM los Cangrejos (38 semanas), y en el caso de EDAM La Restinga será proporcional a multiplicar la oferta adjudicataria por el factor 0,46 dividida por 8 (32 semanas) por el importe prorrateado del precio del contrato en función de la duración del contrato.

**26.2.-** El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS siguientes** a la fecha de la prestación del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.



Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación. El punto de entrada de facturas electrónicas de Canarias es:

<http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/pefac/index.jsp>

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad de Tramitación	CIF
A05047671	A05047671	A05047671	S-3511001-D

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la persona encargada de endosar las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea igual o inferior a 5.000€, así como las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las personas físicas. En estos supuestos, la contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación, sito en el Registro General de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, sito en la Plaza de los Derechos Humanos, n.22, Ed. Servicios Múltiples I Planta 8ª, 35071 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas, España.

El órgano de contratación deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización.

**26.3.-** Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el



establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

**26.4.-** La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique a ésta última el acuerdo de cesión.

## **27.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO** (art. 192 LCSP)

### **27.1.- Incumplimiento de plazos**

**27.1.1.-** La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

**27.1.2.-** Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, o, dadas las circunstancias que concurren en la presente contratación, imponer las siguientes penalidades:

#### **Penalidades por incumplimiento de plazos**

Penalidades: Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en mora respecto de los plazos establecidos en el PPT, el Órgano de Contratación, con independencia de la posibilidad de resolución contractual, podrá penalizar al adjudicatario en base a la siguiente escala:

- Retraso de hasta cinco días: Cien euros diarios.
- De seis días hasta diez días: Ciento cincuenta euros diarios.
- Más de diez días: Doscientos euros diarios.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**27.1.3.-** La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

### **27.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato**

**27.2.1.-** En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

Se entenderá que la adjudicataria está prestando un servicio defectuoso cuando:

- La prestación del servicio no se ajuste a la Memoria de Servicio presentada, salvo en los supuestos de modificación expresamente contemplados, y sin perjuicio de instarle a su rectificación.
- Destinar a la ejecución del contrato profesionales que, debiendo ostentar una habilitación o formación específica en función de la actividad que realizan, no lo están, sin perjuicio de cesar de forma inmediata dicha participación y proceder a la contratación de personal



expresamente habilitado conforme a los condicionantes establecidos en este documento. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

- Incumplimiento de tipo social y/o laboral, que podrá dar lugar a resolución del contrato.
- La realización de cualquier actividad que, no estando contemplado en este epígrafe, sea obligatoria conforme a la legislación sectorial aplicable, a los usos y/o costumbres de su actividad profesional y lo esté prestando de forma defectuosa.

Las penalidades estarán en proporción a la gravedad del incumplimiento del contratista. En todo caso, se podrá imponer una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato por cada una de las actuaciones descritas en este epígrafe, siempre que, en conjunto, no supere el 50% del precio del contrato, IGIC excluido. Estas mismas penalidades y sus límites se aplicarán en el caso de que la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

En el caso de las penalidades por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del pago por el contratista al subcontratista, dada la naturaleza del contrato, vinculada a servicios profesionales, se ha considerado suficiente establecer una sanción máxima del 2% del precio del contrato, IGIC excluido. Mientras persista el impago pudiendo reiterar la penalidad hasta alcanzar el 50% del precio del contrato.

**27.2.2.-** Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

**27.2.3.-** Respecto a la aplicación de las penalidades se estará, en lo no establecido en el presente pliego, a lo dispuesto en la Ley y demás normativa de desarrollo.

**27.3.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

**27.4.-** Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

## V

### **SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA**

#### **28.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216, 217 y Disp. Ad 32 LCSP)**

**28.1.-** La contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:



a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios o empresarias distintas de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las subcontratistas hubiesen sido identificadas en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

**28.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego

**28.3.-** La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

**28.4.-** La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

## **29.- CESIÓN DEL CONTRATO**

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

## **30.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.



Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

## VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

### **31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** (arts. 190, 203, 204, 205 y LCSP)

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

#### **31.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares**

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

#### **31.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales**

No obstante, lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

### **32.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

## VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** (arts. 111.3 y 210 de la LCSP))

**33.1.-** El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.



Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante llevara a cabo la recepción formal del servicio, dentro del plazo de DOS (2) MESES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

**33.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### **34.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**34.1.-** Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 21.3, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**34.2.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

### **35.- PLAZO DE GARANTÍA**

**35.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN (1) AÑO, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

**35.2.-** Durante el periodo de garantía, la contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

### **36. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111LCSP)**

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo de máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado



En el supuesto de recepción parcial del servicio, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía.

Transcurrido UN (1) AÑO, **desde** la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.



**ANEXO I**  
**HOJA-RESUMEN DATOS DE LA LICITADORA**

DON/DOÑA....., con [DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS], actuando [SI LA LICITADORA ES EMPRESARIO INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de ..... en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de ....., al número ..... de su protocolo].

Concurriendo a la licitación convocada para la contratación de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA, CONTROL DE EJECUCIÓN, ECONÓMICO, DE CALIDAD DE MATERIALES Y PUESTA EN SERVICIO, ASÍ COMO LAS LABORES DE COORDINACIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS “REMODELACIÓN DEL MÓDULO B Y REMINERALIZACIÓN EDAM LOS CANGREJOS. T.M. DE VALVERDE, CLAVE HR- 142-3” Y “REMODELACIÓN DEL MÓDULO B Y REMINERALIZACIÓN EDAM LA RESTINGA. T.M. DE EL PINAR, CLAVE HR-143-3” AMBAS EN LA ISLA DE EL HIERRO. (Expte HR-156-8.) por la presente pongo de manifiesto los siguientes datos:

Denominación / Razón Social:	
C.I.F.:	
Sede Social (Calle / Código Postal / Localidad / Provincia / País):	
Nacionalidad:	
Su empresa es una PYME: (SI/NO)	
Teléfono/s:	
Correo electrónico:	
Página Web:	

De igual forma, declaro bajo mi responsabilidad los extremos siguientes:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta.
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso, la clasificación correspondiente.
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública



- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- Que la empresa licitadora \_\_\_\_\_ (no tiene/tiene) en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, a efectos de lo establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego.
- Que la empresa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Asimismo, declaro expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- Que la empresa licitadora se compromete de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales relacionados en la cláusula 4.4 del PCAP.

[SI CONCURREN VARIAS EMPRESAS CON LA INTENCIÓN DE CONSTITUIRSE EN UTE, se añadirá el siguiente párrafo:

- Asimismo, declaro que concuro a la licitación en una unión temporal y adjunto al presente, escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación de cada una de las empresas y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

[EN RELACIÓN CON EL GRUPO EMPRESARIAL SE DEBE HACER LA SIGUIENTE DECLARACIÓN, ELIGIENDO UNA OPCIÓN;

- Asimismo declaro responsablemente: (\*) Elegir lo que proceda

1. Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquellas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1. del Código de Comercio).

1. Que también presentan oferta las empresas..... (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial. ]

[SI LA EMPRESA LICITADORA TIENE PREVISTO SUBCONTRATAR LA REALIZACIÓN DE UNA PARTE DEL CONTRATO, se añadirá el siguiente apartado:

La parte del contrato que se va a subcontratar es la siguiente: - ..... (es necesario señalar, además, su importe, y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista, definido por referencia a sus condiciones de solvencia profesional o técnica)]

Lugar, fecha y firma de la licitadora.



## ANEXO II MODELO DE OFERTA

DON/DOÑA....., con [DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS], actuando [SI LA LICITADORA ES EMPRESARIO INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de ....., en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de ....., al número ..... de su protocolo],

Concurriendo a la licitación convocada para la contratación de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA, CONTROL DE EJECUCIÓN, ECONÓMICO, DE CALIDAD DE MATERIALES Y PUESTA EN SERVICIO, ASÍ COMO LAS LABORES DE COORDINACIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS “REMODELACIÓN DEL MÓDULO B Y REMINERALIZACIÓN EDAM LOS CANGREJOS. T.M. DE VALVERDE, CLAVE HR- 142-3” Y “REMODELACIÓN DEL MÓDULO B Y REMINERALIZACIÓN EDAM LA RESTINGA. T.M. DE EL PINAR, CLAVE HR-143-3” AMBAS EN LA ISLA DE EL HIERRO.. (Expte. HR-156-8) por la presente pongo de manifiesto lo siguiente:

**PRIMERO:** Que la licitadora a la que represento formula la siguiente oferta:

Respecto de los **Criterios cualitativos.** (criterio nº 12.2.2.1 PCAP)

**1.- Experiencia de los profesionales adscritos al contrato. Máximo 40 puntos.**

Debe aportarse acreditaciones mediante certificados u otras pruebas validas aportadas. La obra en la cual hayan participado o elaborado el proyecto debe estar terminada y certificada.

La valoración de los siguientes criterios podrá ser acumulativa cuando un profesional cumpla con varios de los criterios.

**B1. Experiencia en ..... obras dirigidas de naturaleza, destino y programa funcional similar. (5 puntos hasta un máximo de 10 por obra dirigida)**

**B2. Experiencia en ..... obras de nuevas desaladoras o reformas de existentes. (10 puntos hasta un máximo de 50 por participación en obras de nuevas desaladoras o reformas de existentes)**

**B3. Experiencia en ..... obras de ingeniería dirigidas cuyo presupuesto de ejecución material haya sido igual o superior a 700.000 euros. (10 puntos hasta un máximo de 30 por obras de presupuesto superior al referido)**

**B4. Participación en la elaboración de ..... proyectos de Plantas desaladoras. (5 puntos hasta un máximo de 10 por la participación en dichos proyectos.)**



Respecto **Criterio económico** (criterio n.º .12.2.2.2 PCAP), me comprometo a ejecutar el objeto del contrato por el siguiente precio:

Importe neto\*: \_\_\_\_\_ (indicar en letras y número)

IGIC: \_\_\_\_\_(indicar en letras y número)

Importe total, IGIC excluido: \_\_\_\_\_ (indicar en letras y número)

Lugar, fecha y firma de la licitadora.



### ANEXO III

#### MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

En ....., a ... de ..... de 20....

#### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** D. ...., en calidad de ..... del Gobierno de Canarias según nombramiento efectuado por ..... con facultad para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a asuntos de su ..... (especificar unidad administrativa), de conformidad con el artículo .....

**DE OTRA PARTE:** D. ...., mayor de edad, con D.N.I. nº ....., expedido el día ....., actuando en calidad de ..... de ..... con domicilio en .....

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de ..... cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.** - El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del ....., de fecha .....

**Segundo.** - La contracción del gasto fue efectuada por la Intervención Delegada en ....., en fecha ....., con cargo a la aplicación presupuestaria ....., realizándose la fiscalización previa el día .....

**Tercero.** - La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del ....., de fecha .....

#### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.** - D. .... [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a las prescripciones técnicas anexas, y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar el servicio, con el fin de garantizar la adecuada continuidad y funcionalidad de dicho sistema de información.

**Segunda.** - El precio de este contrato es de ..... euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de ..... euros, y su abono se realizará .....

Dicho precio no es revisable.

**Tercera.** - El contrato tendrá un plazo de duración de ....., a contar desde el ..... o desde el siguiente a su formalización si ésta fuera posterior a la fecha indicada.

El plazo de garantía es de UN (1) año a contar desde la fecha de conformidad del servicio.

**Cuarta.** - La contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo y a las



prescripciones técnicas que igualmente se anexan, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinta.** - Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 35 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

**Sexta.** - Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la adjudicataria ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de ..... euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

**Séptima.** - La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**Octava.** - La contratista está obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato, la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, en virtud del criterio preferencial a que se refiere la cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

**EL**

**LA CONTRATISTA**